



DECRETO N° 0151

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

VISTO:

El Expediente N° 1549- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor PEREZ COLTURI RODOLFO, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el encartado manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido con fecha 27/03/00, realizando la correspondiente Denuncia de Venta el día 24/10/00, adjuntando fotocopia de la misma;

Que a fs.11 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 927./01), advirtiendo que lo expresado por el encartado en su recurso de apelación es plenamente acreditado con la prueba que aporta a fs. 10 (Denuncia de Venta), quedando aclarado que el mismo no es responsable de la falta que se imputa;

Que el Acta de Infracción fue labrada con fecha 26/10/00 y la denuncia de venta es del 24/10/00;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser acogido, y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era el propietario del rodado al momento de
...2º///

FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

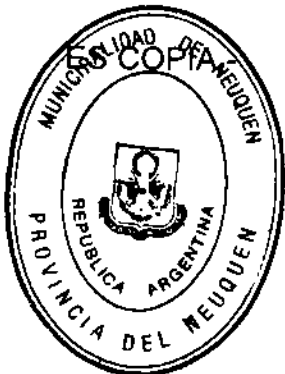
Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PEREZ COLTURI RODOLFO**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 1549 -Año 2001, por cuanto la falta no fue cometida por el nombrado; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 927/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra quien era el propietario del rodado al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno